



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN CON EL APOYO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS EN LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL Y/O VIRTUAL, DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERÍODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, por el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, 31, segundo párrafo, incisos b) y e), 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102, se adicionó una fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, el Capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y se derogan los artículos 82-1 y 82-2, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
5. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; mismo que ha sido modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016, y conforme lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020 e INE/CG254/2020.
6. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró una pandemia el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio, víctimas mortales y número de países afectados.



7. Que el 16 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a través de la Dirección General de Epidemiología, emitió un informe técnico en el que indicó que el virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. A fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
8. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado *“Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia”*.
9. Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado *“Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”*.
10. Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado *“Acuerdo por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”*.
11. Que el 16 de abril de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud del Gobierno Federal, declaró que se prolongará la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020, destacando que su levantamiento será gradual siempre y cuando se asegure la correcta implementación de las medidas de mitigación, incluyendo el confinamiento en casa y la paralización de actividades económicas no esenciales.
12. Que el 19 de abril de 2020, la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, emitió un comunicado público derivado de la declaratoria de emergencia sanitaria en virtud de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) con base a las medidas epidemiológicas para su prevención y contención en la cual se determinó mantener las disposiciones sanitarias e implementar otras adicionales para contribuir evitar con la propagación del virus en el Estado de Campeche.
13. Que el 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado *“Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del 2020”*.
14. Que el 24 de abril de 2020, en reunión de trabajo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/03/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE DICTAN LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN RELACION CON LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)*, publicado en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
15. Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado *“Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa; así como se establecen acciones extraordinarias”*.
16. Que el 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado



“Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020”.

17. Que el 18 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social, emitieron los *“Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral”*, con el fin de lograr una reapertura exitosa, escalonada y responsable de las actividades laborales.
18. Que, en Campeche, la Administración Pública del Estado, por recomendaciones del Comité Estatal de Seguridad en Salud, con fechas 28, 29, 30 y 31 de mayo de 2020, ha emitido comunicados congruentes con la emergencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV2 (COVID- 19).
19. Que el 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado; que en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *“...SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente”.*
20. Que el 29 de mayo de 2020, la Organización Internacional del Trabajo en América Latina y el Caribe, presentó una nueva herramienta de 10 pasos para lograr un retorno seguro y saludable al lugar de trabajo en tiempos de la SARS-CoV2 (COVID-19).
21. Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal, mediante el cual se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.
22. Que el 1° de Junio de 2020, el Gobierno del Estado de Campeche, emitió un comunicado público derivado de la declaratoria de emergencia sanitaria en virtud de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) con base en las medidas epidemiológicas para su prevención y contención, en la cual se determinó que el primero de junio se mantendría vigente la alerta roja en el Estado y la aplicación de las medidas sanitarias. Además, señaló que el regreso a la nueva normalidad en el Estado de Campeche, dependerá de la semaforización epidemiológica establecida por el Gobierno de México.
23. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/08/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”*, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.



24. Que el 31 de julio de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/05/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES DE CONTROL Y SEGURIDAD SANITARIA PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”* publicado en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
25. Que el 6 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”* publicado en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
26. Que el 20 de agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el *“ACUERDO QUE EMITEN EN CONJUNTO LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, AMBAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE PARA LA REACTIVACIÓN LABORAL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A EFECTO DE PROTEGER EL DERECHO A LA SALUD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ANTE LA NUEVAS CONDICIONES GENERALES ORIGINADAS POR LA PANDEMIA SARS-CoV2 (COVID-19)”*.
27. Que el 4 de septiembre de 2020, en la 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/10/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
28. Que el 25 de septiembre de 2020, la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal en su comunicado Técnico Diario COVID-19 MEXICO, FASE 3, en el semáforo de riesgo epidemiológico, determinó que el Estado de Campeche se encuentra en semáforo verde.
29. Que, durante el mes de septiembre del 2020, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de Campeche.
30. Que el 5 de octubre de 2020, en la 6ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/14/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.



31. Que el 9 de octubre de 2020, en la 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/18/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES” y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
32. Que el 10 de diciembre de 2020, en la 5ª Sesión Ordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió los siguientes acuerdos: Acuerdo CG/33/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ESTADO DE CAMPECHE”; y el Acuerdo CG/34/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, consultables en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
33. Que el 14 de diciembre de 2020, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscribió el convenio de colaboración intitulado “CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, Y MAESTRA INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INDESALUD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COPRISCAM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. SANTIAGO RUBÉN RODRÍGUEZ ADAM; QUIENES AL ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. LO ANTERIOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS”.
34. Que el 15 de diciembre de 2020, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE/26/2020 intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE OFICINA QUE REGIRÁ LAS ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
35. Que el 15 de diciembre de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/27/2020 intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD SANITARIA E HIGIENE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COVID-19”, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.



36. Que el 7 de enero de 2021, en la 1ra. Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
37. Que el 7 de enero de 2021, en la 2ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2021.
38. Que el 15 de enero de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”*, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
39. Que en la 7ª Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el día 28 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/10/2021, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE SE INSTALARÁN EN LAS CABECERAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CARMEN, CHAMPOTÓN Y DZITBALCHÉ PARA COADYUVAR EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*; CG/11/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”* y CG/12/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE LABORES QUE REGIRÁ LAS ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 1, 4, 8, 35 fracciones I, II y III, 41 Bases I primer párrafo y V, párrafo primero, apartado C, párrafo segundo base 1 y 116, Norma IV, incisos a), b), c) y e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 7, 18 fracción II, 24 párrafo segundo, bases I, IV y VII, 29, 30, 31, 59, 60, de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 5, 7, 25 al 28, 98 párrafos primero y segundo, 99, 232, numerales 3 y 4, 233, 234 y 235 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



- IV. **Artículos 1, 2, 270, 272, 273, 278, y 280 numeral 8 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 3, párrafos 1, 3, 4 y 5, 25 párrafo 1 inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 2, 135, 140, 181, 402, 403, 404, 411 y 415 de la Ley General de Salud**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Artículos 1, 3, 4, fracción XVII, 5, 7, 12, 15, 16,17,18,19, 20, 28, 29, 30, 31, 61 fracción VII, 63 fracción II, 242, 243 fracción VII, 244, 247, 249, 250 fracción I y XIX, 251 fracciones I, II, III y IV, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 256, 267, 272 fracciones II, VI, 273, 274, 276, 277, 278 fracciones I, VII, VIII, XVII, XIX, XX, XXXI, XXXVI y XXXVII, 280 fracciones, IV, XI, XII, XVII y XX, 282 fracciones I, XV, XXV, XXIX y XXX, 289, 292, 294, 303 fracciones VI y XI, 310, 319, 320 fracciones I y IV, 344, 345 fracción I, 385, 387, 388, 389 y 391 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. **Artículos 1, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso a), 1.2 incisos a), b) y c), 5 fracción XX, 6, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 21, 22, 31, 38 fracciones I, V, XII y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y que se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General



de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guiando todas las actividades del Instituto, en su desempeño aplicará la perspectiva de género, en este sentido, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable, así como, aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones del Consejo, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278, fracciones XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran convocar y conducir las sesiones del Consejo General, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones IV, XVII y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones V, XII y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, es el órgano del Instituto, al que le corresponde, entre otras atribuciones, dar cumplimiento, en materia de organización electoral, a los acuerdos y demás disposiciones que emitan el Consejo General, la Junta General, así como los emitidos por el Instituto Nacional; elaborar el Cronograma Electoral en el que se asentará la calendarización de actividades y eventos relacionados con el proceso electoral; instrumentar el proceso de registro de partidos políticos locales, así como los convenios, coaliciones, candidaturas independientes y los que correspondan en términos de la legislación aplicable; realizar el procedimiento, relativo al registro de candidaturas, coadyuvando en este



sentido con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en la recepción de las respectivas solicitudes, validando la documentación presentada y verificando el cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con lo establecido por la Ley de la materia, teniendo para tal efecto la facultad de establecer los criterios técnicos y lineamientos a los que se sujetará dicha actividad, así como cumplir con las demás atribuciones que le confiere la misma Ley de Instituciones y otras disposiciones reglamentarias, conforme a lo dispuesto por los artículos 289 fracción XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 4º fracción II, punto 2.2, inciso b) y 43 numeral 1 fracciones II, IX y XII, numeral 2 fracciones IV, IX y XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- VI.** Que la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un órgano técnico del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, responsable directa de todas las actividades informáticas y de cómputo, implementando los sistemas y dispositivos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y unidades administrativas del Instituto Electoral; lo anterior con fundamento en el artículo 276 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VII.** Que en el ámbito internacional, diversos instrumentos de los que México forma parte disponen la obligación del Estado Mexicano para garantizar el derecho a la protección de la salud, destacando en este rubro el artículo 12, párrafo 2, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que prevé que entre las medidas que deberán adoptar los Estados parte en el Pacto, a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas. Por su parte, el artículo 25, párrafo 1, primera parte, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar. De igual forma, el artículo 5, inciso e), fracción IV, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, establece que los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales. En el mismo sentido el artículo 10, párrafos 1 y 2, incisos c), d) y e), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, señala que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social; asimismo, con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados parte se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar, entre otras, las medidas para garantizar este derecho, como son la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole, así como la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud.
- VIII.** Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con fecha 10 de abril de 2020, emitió la Resolución No. 1/2020, intitulada “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas” dirigida a los gobiernos de los Estados miembros, México entre ellos, mediante la cual formuló entre otras, las siguientes recomendaciones:

1. Adoptar de forma inmediata, urgente y con la debida diligencia, todas las medidas que sean adecuadas para proteger los derechos a la vida, salud e integridad personal de las personas que se encuentren en sus jurisdicciones frente al riesgo que representa la presente pandemia. Tales medidas deberán de ser adoptadas atendiendo a la mejor evidencia científica, en concordancia con el Reglamento Sanitario Internacional, así como con las recomendaciones emitidas por la



Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, en lo que fueran aplicables.

2. Adoptar de manera inmediata e interseccional el enfoque de derechos humanos en toda estrategia, política o medida estatal dirigida a enfrentar la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y sus consecuencias, incluyendo los planes para la recuperación social y económica que se formulen. Estas deben estar apegadas al respeto irrestricto de los estándares interamericanos e internacionales en materia de derechos humanos, en el marco de su universalidad, interdependencia, indivisibilidad y transversalidad, particularmente de los derechos humanos económicos, sociales, culturales y ambientales.

3. Guiar su actuación de conformidad con los siguientes principios y obligaciones generales:

- A. Los compromisos internacionales en materia de derechos humanos deben cumplirse de buena fe y tomando en cuenta los estándares interamericanos y las normas de derecho internacional aplicables.
- B. El deber de garantía de los derechos humanos requiere que los Estados protejan los derechos humanos atendiendo a las particulares necesidades de protección de las personas y que esta obligación involucra el deber de los Estados de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.
- C. El deber de respetar los derechos humanos comprende la noción de la restricción al ejercicio del poder estatal, es decir, requiere que cualquier órgano o funcionario del Estado o de una institución de carácter público se abstenga de violar los derechos humanos.
- D. Ante las circunstancias actuales de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) que constituyen una situación de riesgo real, los Estados deben adoptar medidas de forma inmediata y de manera diligente para prevenir la ocurrencia de afectaciones al derecho a la salud, la integridad personal y la vida. Tales medidas deben estar enfocadas de manera prioritaria a prevenir los contagios y brindar un tratamiento médico adecuado a las personas que lo requieran.
- E. El objetivo de todas las políticas y medidas que se adopten deben basarse en un enfoque de derechos humanos que contemple la universalidad e inalienabilidad; indivisibilidad; interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos; la igualdad y la no discriminación; la perspectiva de género, diversidad e interseccionalidad; la inclusión; la rendición de cuentas; el respeto al Estado de Derecho y el fortalecimiento de la cooperación entre los Estados.
- F. Las medidas que los Estados adopten, en particular aquéllas que resulten en restricciones de derechos o garantías, deben ajustarse a los principios «pro persona», de proporcionalidad, temporalidad, y deben tener como finalidad legítima el estricto cumplimiento de objetivos de salud pública y protección integral, como el debido y oportuno cuidado a la población, por sobre cualquier otra consideración o interés de naturaleza pública o privada.
- G. Aún en los casos más extremos y excepcionales donde pueda ser necesaria la suspensión de determinados derechos, el derecho internacional impone una serie de requisitos –tales como el de legalidad, necesidad, proporcionalidad y temporalidad– dirigidos a evitar que



medidas como el estado de excepción o emergencia sean utilizadas de manera ilegal, abusiva y desproporcionada, ocasionando violaciones a derechos humanos o afectaciones del sistema democrático de gobierno.

- IX. Que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Carta Magna establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley; todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que de igual forma, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, siendo la Ley General de Salud la que defina las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución; lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4, de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicho artículo 73 Constitucional establece en su fracción XVI, bases 2ª y 3ª que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

- X. Que la Organización Internacional del Trabajo en América Latina y el Caribe, puso a disposición una nueva herramienta sobre seguridad y salud que contiene 10 pasos a seguir, para formular, diseñar y aplicar estrategias y protocolos de seguridad y salud, a nivel sectorial y/o de empresa, en base al diálogo social bipartito entre empleadores y trabajadores, que permitan un retorno al trabajo seguro y saludable y que actúen como una barrera frente a posibles nuevos brotes de contagio derivado del progresivo levantamiento de las medidas para enfrentar el SARS-CoV2 (COVID-19). Los objetivos de la herramienta son respaldar la adopción de medidas preventivas en los lugares de trabajo frente al riesgo de contagio de COVID-19 y otros riesgos asociados a la pandemia, incentivar el diálogo social sobre el tema, y promover buenas prácticas en la formulación de protocolos de seguridad y salud laboral. Los 10 pasos son:

1. Establecer un equipo bipartito para organizar el retorno al trabajo.

Promover una evaluación del riesgo como paso previo a la adopción de las medidas preventivas y control. La evaluación será el resultado de la relación entre la probabilidad de ocurrencia del peligro y la gravedad de las consecuencias del daño producido. Dependerá de las condiciones de trabajo existentes o previstas de cada puesto y de las condiciones particulares de cada persona trabajadora.

Informar a los integrantes del equipo sobre los pasos a seguir para organizar, de forma bipartita y en el marco de ese equipo, el retorno seguro y saludable al trabajo.



2. Decidir quién regresa al trabajo y cómo.

Garantizar que, antes de reanudar la actividad, se implementan las medidas de prevención y control recomendadas según los resultados de la evaluación de riesgos.

Evitar que las personas trabajadoras que pertenecen a grupos de mayor riesgo (ejemplo, mayores de 60 años, personas con condiciones de salud pre-existentes y trabajadoras embarazadas o en período de lactancia, entre otros) participen en las primeras fases de reapertura. Si esto no es factible, implementar medidas específicas para estas personas trabajadoras (ejemplo, asignación a teletrabajo o tareas con menor riesgo, o mecanismos de seguridad social previstos en la legislación nacional).

3. Adoptar medidas de ingeniería y organizacionales.

Promover, en la medida de lo posible, el trabajo a distancia. Revisar los procesos y espacios de trabajo a fin de reducir, en la medida de lo posible, la interacción y el contacto entre las personas.

4. Adoptar medidas de limpieza y desinfección de forma regular.

Proceder a una limpieza y desinfección minuciosa de las instalaciones antes del retorno a los lugares de trabajo. Informar a las personas trabajadoras y a terceros sobre las medidas de limpieza y desinfección adoptadas y sobre los horarios de implementación de las mismas.

5. Promover medidas de higiene personal.

Facilitar a las personas trabajadoras las condiciones y medios necesarios para el lavado frecuente de manos con agua y jabón durante al menos 40 segundos o con un gel desinfectante con un mínimo del 70% de alcohol (alcohol gel 70%) al menos durante 20 segundos.

Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca sin haber realizado previamente una higiene y desinfección de manos.

Al toser o estornudar, cubrir la boca y la nariz con un pañuelo desechable o, de no ser posible, con la cara interior del antebrazo/ codo (no en las manos), eliminando el pañuelo inmediatamente y lavando después las manos con agua y jabón o con un desinfectante a base de alcohol.

6. Proveer equipos de protección personal y velar por su uso efectivo.

Proporcionar Equipos de Protección Personal (EPP), a las personas trabajadoras sin costo alguno para ellas. Mantener, limpiar, desinfectar y almacenar el EPP de forma adecuada.

7. Vigilar la salud de las personas trabajadoras.

Monitorear el estado de salud de las personas trabajadoras y desarrollar protocolos de actuación para los casos de sospecha de un posible contagio y de confirmación de contagio, de acuerdo con las instrucciones de las autoridades nacionales.

Adoptar una política de tolerancia cero a conductas discriminatorias en caso de sospecha o contagio confirmado de COVID-19 de una persona trabajadora.

8. Considerar los factores de riesgo psicosocial y otros riesgos.



Poner a disposición de los trabajadores servicios de asesoramiento psicológico en caso necesario.

Comunicarse de manera efectiva y regular sobre la naturaleza cambiante del trabajo debido a COVID-19 y sobre su impacto en las personas trabajadoras y en el lugar de trabajo.

9. Revisar y actualizar los planes de emergencia y evacuación.

En el marco del plan de continuidad empresarial, revisar y actualizar el plan de emergencia y evacuación existente del lugar de trabajo, considerando, entre otros aspectos, la nueva distribución de los puestos de trabajo, el aforo reducido, las vías de acceso, circulación y evacuación, los puntos de reunión y zonas de seguridad, a efectos de evitar aglomeraciones en caso de contingencia.

10. Monitorear y actualizar las medidas de prevención y control.

Monitorear periódicamente, en consulta con el comité mixto o el equipo bipartito, las medidas de prevención y control acordadas e implementadas para determinar si han sido adecuadas para evitar o minimizar el riesgo e identificar e implementar acciones correctivas para la mejora continua.

- XI.** Que adicionalmente de lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe sobre derechos garantizados para todas las personas que se encuentran en territorio nacional, las que estén en territorio campechano gozarán también de los derechos humanos que la Constitución Política del Estado de Campeche reconoce y garantiza en su ejercicio, así como los que surjan de los convenios internacionales suscritos por el Estado Mexicano y de las leyes que emita el Congreso de la Unión emanadas de la Carta Federal, además todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos, en los términos que establezca la ley; todo lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 6º de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- XII.** Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche dispone que, en su interpretación se tomará en cuenta siempre que sus preceptos tiendan a conseguir la justicia social; que el trabajo es un derecho y un deber sociales, no es artículo de comercio; exige respeto para la libertad y la dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la salud y un nivel de vida decoroso para el trabajador y su familia. En caso de duda prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador. De igual forma señala, que la jornada máxima se reducirá cuando la naturaleza del trabajo lo exija, para no quebrantar la salud media de un individuo normal. Asimismo, se deberán instalar u operar las oficinas y demás lugares en que deban ejecutarse las labores de acuerdo a las disposiciones en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo a efecto de prevenir enfermedades laborales. Todo lo anterior con fundamento en los artículos 132, fracción XVI y XIX Bis, de la Ley Federal del Trabajo, 10 y 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, y lo preceptuado en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B, del artículo 123 Constitucional, que establece en el artículo 43, fracción segunda, como obligaciones de los titulares de los Poderes de la Unión cumplir con todos los servicios de higiene y prevención de accidentes a que están obligados los patrones y en general, cumplir con todas las obligaciones de seguridad e higiene en el trabajo, en concordancia con el artículo 46, fracción II, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche.



XIII. Que como se asentó en el punto 10 de los Antecedentes, a efecto de fortalecer la coordinación y garantizar la acción inmediata del Gobierno Federal, se estimó necesario incluir temporalmente dentro de la integración del Consejo de Salubridad General, a las instituciones públicas cuyo ámbito de competencia tiene relación con las acciones necesarias para enfrentar la enfermedad generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), así como dictar medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el mencionado virus, es por lo que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal expidió el 31 de marzo de 2020, el Acuerdo intitulado: “Acuerdo por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, mediante el cual aprobó lo siguiente:

“ ...

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:

a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;

b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;

c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y

e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;

III. En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:

a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;

b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;

c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);

d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y

e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal;

IV. Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible;

V. El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes



mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar;

VI. Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México;

VII. Se deberán posponer, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas, y

VIII. Todas las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.

...”

XIV. Que como se señaló en el punto 11 de los Antecedentes, el 16 de abril de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud del Gobierno Federal, declaró que se prolongaría la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el próximo 30 de mayo de 2020 y que su levantamiento sería gradual siempre y cuando se asegure la correcta implementación de las medidas de mitigación, incluyendo el confinamiento en casa y la paralización de actividades económicas no esenciales. Posteriormente, derivado del análisis técnico realizado por el Grupo Científico Asesor para responder a la emergencia por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, cuyos resultados fueron presentados por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y sometidos para su aprobación al Consejo de Salubridad General en sesión plenaria del 20 de abril del 2020, se determinó mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020, así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria; en consecuencia, el Consejo de Salubridad General publicó el 21 de abril de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del 2020”, mediante el cual aprobó lo siguiente:

“ ...

ACUERDO

Artículo Primero.- Se modifica la fracción I, del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO. [...]

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

II. a VIII. [...]

Artículo Segundo.- Se adicionan los artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto al Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO TERCERO.- Las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, referidas en la fracción I del ARTÍCULO PRIMERO del presente Acuerdo, dejarán de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del territorio nacional que a esta fecha presenten baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2.



La Secretaría de Salud Federal definirá los criterios para evaluar la intensidad de la transmisión del virus SARS-CoV2, así como cualquier otro factor relacionado con el riesgo de propagación de la enfermedad y la vulnerabilidad de las poblaciones afectadas.

...

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, emitió un comunicado en el que ordenó la suspensión inmediata hasta el 30 de mayo de 2020 de las actividades no esenciales con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus del SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio estatal, por lo cual la población residente en el Estado y que no participan en actividades esenciales deberán de cumplir con resguardo domiciliario obligatorio.

- XV. Que como se mencionó en el punto 15 de los Antecedentes, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, consideró necesario contar con una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema que permita evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, de igual forma, establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas, ante los riesgos causados por la epidemia de COVID-19; es por lo que, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal expidió el 14 de mayo de 2020, el Acuerdo intitulado *“Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”*, mediante el cual aprobó lo siguiente:

“...

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

ARTICULO SEGUNDO.- La estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando las siguientes etapas:

i) **Etapas 1.-** Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19;

ii) **Etapas 2.-** Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud, conforme al Artículo Cuarto, segundo párrafo, del presente Acuerdo, y

iii) **Etapas 3.-** Inicia el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

ARTICULO TERCERO.- El semáforo a que se refieren los Artículos Primero y Segundo y que se incorpora como Anexo de este Acuerdo, establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

ARTICULO CUARTO.- Se establece como acción extraordinaria que las actividades de la industria de la construcción, la minería y la referente a la fabricación de equipo de transporte, serán consideradas como actividades esenciales.

Las empresas que se dediquen a las actividades a que se refiere el párrafo anterior, podrán iniciar labores el 1 de junio de 2020.

Así mismo, del 18 al 31 de mayo de 2020, dichas empresas implementarán los lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral, que publique la Secretaría de Salud, en coordinación con las secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social.



ARTÍCULO QUINTO.- Los municipios en los cuales, al 18 de mayo del 2020, no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19, podrán reanudar las actividades escolares, la movilización en espacios públicos, cerrados o abiertos, así como las actividades laborales, esenciales y no esenciales, de su población.

La Secretaría de Salud, a más tardar el día 17 de mayo del 2020, mediante un comunicado técnico que se publicará en la página www.salud.gob.mx, dará a conocer cuáles son los municipios a que se refiere el párrafo anterior. Asimismo, la Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades sanitarias de las entidades federativas, establecerán medidas de prevención y control de COVID-19 específicas para estos municipios.

En los municipios con población indígena se deberá, además, poner en práctica la "Guía para la atención de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2".

...

ANEXO
SEMÁFORO POR REGIONES
Actividades permitidas a partir del 1 de junio de 2020

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades económicas generales	

- XVI.** Que como se asentó en el punto 16 de los Antecedentes, sin perjuicio del Acuerdo señalado en el párrafo anterior, a fin de existir una mayor precisión en las etapas, términos y procedimientos que deberán implementarse a efecto de que el retorno de la sociedad a sus actividades generales se dé en un entorno confiable que reduzca, en la mayor medida posible, los riesgos causados por la epidemia de COVID-19, y de esta manera se continúe con el abatimiento de la misma, para dar paso a la pronta recuperación económica y establecer un mecanismo que involucre a los sectores público, social y privado para retomar las actividades bajo protocolos de seguridad sanitaria, que garanticen tanto a sus trabajadores, como al público en general que se está cumpliendo con estándares que reducen los riesgos asociados al COVID-19; es por lo que, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal expidió el 15 de mayo de 2020, el Acuerdo intitulado "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020", mediante el cual aprobó lo siguiente:

"...

ACUERDO



ARTICULO UNICO.- Se modifican los numerales Segundo, fracción ii) y Cuarto del Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, para quedar como sigue:

"ARTICULO SEGUNDO.- [...]

i) [...]

ii) Etapa 2.- Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud, y

iii) [...]"

"ARTICULO CUARTO.- Se establece como acción extraordinaria que las actividades de la industria de la construcción, la minería y la referente a la fabricación de equipo de transporte, serán consideradas como actividades esenciales.

Las empresas que se dediquen a las actividades a que se refiere el párrafo anterior, podrán iniciar labores el 1 de junio de 2020, para lo cual deberán observar lo siguiente:

I. El periodo de preparación inicia el 18 de mayo de 2020.

Para efectos de lo anterior, las empresas o industrias dedicadas a las actividades consideradas como esenciales, deberán presentar protocolos de seguridad sanitaria acordes con los lineamientos generales que dispongan las secretarías de Salud, de Economía y del Trabajo y Previsión Social;

II. La presentación, aplicación y aprobación de los protocolos, a los que se refiere la fracción anterior podrá darse al mismo tiempo que se lleven a cabo las medidas de preparación para la entrada en operación de las empresas;

III. El plazo comprendido del 18 de mayo al 1 de junio de 2020, es el tiempo en el que se llevará a cabo el proceso de establecer los protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria en las empresas de acuerdo con los lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral, que publique la Secretaría de Salud, en coordinación con las secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social;

IV. Si el proceso se logra concluir y se aprueba antes del 1 de junio de 2020, la empresa o industria correspondiente podrá dar inicio a sus operaciones, y

V. Se aclara que se trata de un acuerdo de buena voluntad; sin embargo, si no se cumple se procederá a la clausura de las empresas o industrias que pongan en riesgo la salud de sus trabajadores.

En el caso de las empresas de la industria automotriz y de autopartes dedicadas a la exportación, además de lo señalado en las fracciones anteriores, deberán aplicar los protocolos que se requieran en los países de su origen.

..."

- XVII.** Que en congruencia con el número 24 de los antecedentes, y lo asentado en las consideraciones anteriores, derivado de la situación extraordinaria de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la que actualmente nos encontramos y con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud y al trabajo de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche; es por lo que, la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo JGE/05/2020 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES DE CONTROL Y SEGURIDAD SANITARIA PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)", asumió las responsabilidades de control y seguridad sanitaria para el retorno exitoso al centro de trabajo, y emitir los documentos que establezcan las acciones a seguir para evitar mayores riesgos de contagios, previniendo la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19); por ello mediante Acuerdo, aprobó en los puntos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, lo siguiente instrumentos de actuación :



“ ...

PRIMERO.- Se aprueba el “Protocolo de Control y Seguridad Sanitaria para el retorno a las actividades presenciales, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS- CoV2 (COVID-19)”, mismo que se adjunta al presente documento como Anexo 1, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I la XV del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueban las “Medidas de Control y Seguridad Sanitaria para las Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19)”, mismo que se adjunta al presente documento como Anexo 2, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I la XV del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se aprueba la “Guía de Actuación para la prevención de propagación, así como el manejo de contagios del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Instituto Electoral del Estado de Campeche”, mismo que se adjunta al presente documento como Anexo 3, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I la XV del presente Acuerdo.

...”

XVIII. Que en el número 25 de los Antecedentes, que el 6 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo número JGE/06/2020, intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”, que en su consideración XIX estableció: “...

1. La presentación de medios de impugnación, procedimientos sancionadores y demás documentación de naturaleza urgente, así como las notificaciones derivadas de estos procedimientos, se realizarán haciendo uso de las herramientas tecnológicas como lo es el correo Electrónico. Para efecto de lo anterior, se autoriza la dirección de correo electrónico de la Oficialía Electoral: oficialia.electoral@ieec.org.mx y será atendido por el personal adscrito a esa área quienes atenderán sus labores a distancia a través de esas herramientas tecnológicas.

2. Todas las personas que presenten medios de impugnación, procedimientos sancionadores y demás documentación de naturaleza urgente, deberán proporcionar de manera obligatoria una dirección de correo electrónico autorizado para oír y recibir notificaciones, así como un número telefónico de preferencia de celular, para su localización, los datos serán de uso exclusivo de esta autoridad únicamente para la práctica de notificaciones, conservándose en todo momento su confidencialidad conforme a la normativa correspondiente...

3. Las personas promoventes o solicitantes deberán invariablemente proporcionar al correo electrónico de la Oficialía Electoral, el acuse de recibido de todas las comunicaciones que se establezcan vía electrónica, atendiendo las formalidades que se indiquen. Será responsabilidad de las personas promoventes o solicitantes verificar que los datos que proporcionen, así como los documentos que adjunten estén debidamente firmados, que sean legibles y que corresponden a los que tiene intención de presentar, es decir que envíe la información completa, de igual forma deberán verificar que los formatos de los archivos electrónicos se encuentren libres de virus; por lo que no será responsabilidad para el Instituto Electoral, la existencia de error o que esté incompleta la documentación entregada o del daño



en el archivo digital enviado. Las personas promoventes o solicitantes se deberán de abstener de escanear y adjuntar hojas en blanco, micas, folders o cualquier otro elemento no vinculado con la documentación que se envía. Asimismo, las personas promoventes y solicitantes deberán adjuntar una copia legible de su identificación oficial (anverso y reverso); además, en el caso de que se actúe como representante, según lo exija la normatividad aplicable, como lo es por la presentación de un medio de impugnación, el documento donde conste la personalidad con la que se ostente. Invariablemente deberán firmar los documentos que presenten (queja, medio de impugnación o solicitud urgente), deberán escanearlos y presentarlos en formato PDF, junto con la documentación que estime pertinente.

4. Para la presentación de medios de impugnación y procedimientos sancionadores, deberán interponerse en el tiempo y forma que exige la legislación pertinente, además de cumplir con los requisitos exigidos en Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable, las personas que los promuevan deberán proporcionar de manera obligatoria un correo electrónico y número telefónico del presunto infractor, para las notificaciones pertinentes. El departamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, será el área responsable de recibir de forma electrónica a través de la dirección de correo electrónico de la Oficialía Electoral: oficialia.electoral@ieec.org.mx, los medios de impugnación, procedimientos sancionadores y demás documentación de naturaleza urgente que se presente ante el Instituto Electoral y cuya tramitación sea viable de manera electrónica. La Oficialía Electoral del Instituto considerará para la generación del acuse respectivo, la fecha y hora en que se reciba el correo electrónico enviado por las personas promoventes o solicitantes.

ACUERDO:

PRIMERO. - *Se aprueban las acciones para la atención de medios de impugnación, procedimientos sancionadores y demás documentación de naturaleza urgente, durante el periodo de medidas extraordinarias derivado de la emergencia sanitaria por la pandemia del virus SARSCoV2 (COVID-19) en la forma y términos expresados en las consideraciones XIX y XX del presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.*

SEGUNDO.- *Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, colocar en un lugar visible en la página oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; así como la correspondiente a la de los estrados electrónicos <http://www.ieec.org.mx/Estrados>, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones XIX y XX del presente Acuerdo.*

TERCERO.- *Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para mantener actualizado el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche con la información que le sea proporcionada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones XIX y XX del presente Acuerdo...*

- XIX.** Que el número 26 de Antecedentes señala que, la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 20 de agosto de 2020, emitió el “**ACUERDO QUE EMITEN EN CONJUNTO LA SECRETARÍA DE SALUD Y**



LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, AMBAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE PARA LA REACTIVACIÓN LABORAL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A EFECTO DE PROTEGER EL DERECHO A LA SALUD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ANTE LA NUEVAS CONDICIONES GENERALES ORIGINADAS POR LA PANDEMIA SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que en sus puntos SEGUNDO, CUARTO y QUINTO, determinan:

“ ...

SEGUNDO. - Las medidas sanitarias a implementarse para la reactivación laboral en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche se sujetarán a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, emitido por el Secretario de Salud de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de mayo de 2020, así como a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, emitido por el Secretario de Salud de la Administración Pública Federal y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2020.

CUARTO. - Las personas en situación de vulnerabilidad que presten sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, deberán acreditar su situación mediante el certificado correspondiente expedido por una institución de salud pública, o constancia de una institución médica privada o de servicios médicos privados, avalada por una institución pública, certificado o constancias avaladas que presentarán ante las o los titulares de las áreas a las cuales se encuentren adscritas quienes, a su vez, deberán remitir el certificado a la unidad administrativa de su Dependencia o Entidad.

Las personas en situación de vulnerabilidad que presten sus servicios, realizarán trabajo en casa hasta que las condiciones de evolución epidemiológica permitan su retorno a las labores presenciales en las oficinas y espacios de trabajo.

De la misma forma, las y los servidores públicos que tengan la guarda y custodia o tutela de menores de edad, o tengan a su cargo personas con discapacidad, personas adultas mayores o personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de contagio, comunicarán dicha circunstancia, acreditada con los medios idóneos, a las o los titulares de las áreas a las que se encuentren adscritas o adscritos, quienes a su vez comunicarán a la unidad administrativa de la Dependencia o Entidad sobre dicha situación, para que dicho personal realice sus labores en casa, hasta en tanto se encuentren las condiciones necesarias para su debido cuidado y resguardo y/o se normalice la prestación de los servicios educativos que permita el regreso a clases de manera segura.

QUINTO. - Con motivo de las medidas de prevención y sana distancia, cuando se retorne a las labores en las oficinas y espacios de trabajo, las y los titulares de las Dependencias y los Órganos de Gobierno y Administración de las Entidades determinarán el número de las y los servidores públicos que desempeñarán sus funciones de manera presencial durante la emergencia y quiénes realizarán sus funciones a distancia, sin que implique un demérito en la eficacia, eficiencia, calidad y profesionalismo en el desempeño de su área de adscripción.



En cada área, únicamente asistirán a las oficinas y espacios de trabajo, las y los servidores públicos cuyas funciones sean esenciales y cuya asistencia presencial sea primordial, la cual podrá incrementarse o disminuirse, conforme a las condiciones de evolución epidemiológica.

...

- XX.** Que como se señaló en el número 33 de los Antecedentes, el 14 de diciembre de 2020, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscribió el convenio de colaboración intitulado “*CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, Y MAESTRA INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INDESALUD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COPRISCAM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. SANTIAGO RUBÉN RODRÍGUEZ ADAM; QUIENES AL ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. LO ANTERIOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS*”, el cual, en su cláusula PRIMERA establece como objetivo lo siguiente:

PRIMERA. - OBJETIVO:

El objetivo del presente convenio es la colaboración entre “LAS PARTES” con la finalidad de implementar medidas preventivas, de higiene y salud pública que garanticen la protección en el desarrollo de las actividades que realice el Instituto Electoral del Estado de Campeche...

- XXI.** Que en el número 34 de los Antecedentes, se menciona que el 15 de diciembre de 2020, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE/26/2020 intitulado “*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE OFICINA QUE REGIRÁ LAS ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”, el cual estableció en su punto resolutivo PRIMERO, lo siguiente: “*PRIMERO: Se aprueba que el horario de oficina que regirá a los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sea de 9:00 a 18:00 horas, con una hora para tomar alimentos de 14:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y de 10:00 a 13:00 horas los sábados, a partir del día siguiente que se declare el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; lo anterior con la salvedad de que, por necesidades del servicio, la Junta General Ejecutiva podrá modificar el referido horario, dándolo a conocer oportunamente al Consejo General; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIV del presente Acuerdo.*”
- XXII.** Que como se señaló en el número 35 de los Antecedentes, el 15 de diciembre de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/27/2020 intitulado “*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD SANITARIA E HIGIENE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COVID-19*”, el cual estableció en su punto de Acuerdo PRIMERO lo siguiente: “*PRIMERO: Se aprueba el Comité Técnico de Seguimiento de las Medidas de Salud, Seguridad Sanitaria e Higiene del Instituto Electoral del Estado de Campeche, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COVID-19, quienes deberán cumplir con*



todas las atribuciones conferidas en la Consideración XVIII del presente Acuerdo, los protocolos aprobados mediante el Acuerdo JGE/05/2020, y entrarán en funciones a partir de la aprobación del presente Acuerdo para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo”.

Siendo responsabilidad del Comité Técnico de Seguimiento de las Medidas de Salud, Seguridad Sanitaria e Higiene del Instituto Electoral del Estado de Campeche tener un retorno de actividades presenciales de forma segura para las y los servidores públicos por motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), por lo que, en el Acuerdo JGE/27/2020, se instruyó implementar medidas preventivas, de higiene y salud pública que garanticen la protección en el desarrollo de las actividades que realice el Instituto Electoral del Estado de Campeche; es así que, de conformidad con lo aprobado mediante Acuerdo JGE/05/2020, es por lo que se consideró necesario que el Comité Técnico de Seguimiento de las Medidas de Salud, Seguridad Sanitaria e Higiene del Instituto Electoral del Estado de Campeche, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), tendrá entre otras, las siguientes atribuciones, de conformidad con la Consideración XVIII del Acuerdo JGE/27/2020:

“...

☐ Vigilar el cumplimiento del Protocolo de Control y Seguridad Sanitaria para el retorno a las actividades presenciales, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19); las “Medidas de Control y Seguridad Sanitaria para las Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19)”; y la “Guía de Actuación para la prevención de propagación, así como el manejo de contagios del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Instituto Electoral del Estado de Campeche”, aprobados mediante Acuerdo JGE/05/2020.

☐ Coordinar las acciones tendientes a garantizar la continuidad de las actividades que realiza el Instituto, a la vez de proteger la salud de todo el personal.

☐ Establecer el mecanismo particular, por áreas o por procesos para el regreso a las actividades presenciales y semipresenciales, así como la priorización de actividades, con base en las directrices derivadas de los acuerdos del Consejo General y esta Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

☐ Planificar el regreso paulatino, de las actividades que aún no se reactivan de manera presencial, para realizarse por fases y diseñar un modelo que atienda al escalonamiento, contemplando controles y, en su caso, mecanismos de supervisión.

☐ Establecer las medidas de seguridad sanitaria, acorde a lo que dispongan las autoridades administrativas y de salud, al respecto, así como con base en los protocolos que aprobó esta Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

☐ Establecer las medidas de seguridad sanitaria, en cualquiera de los aspectos operativos del Instituto Electoral del Estado de Campeche en función del riesgo pandémico.

☐ Tomar decisiones para identificar posibles casos de contagio y, en su caso, suspender alguna actividad o área institucional para salvaguardar la salud del personal.

☐ Establecer filtro de supervisión en la entrada del Instituto Electoral el cual contendrá las medidas de higiene necesarias para el ingreso.

☐ Verificar que todas las personas que ingresen a las instalaciones del Instituto Electoral, porten adecuadamente el equipo de protección personal consistente en cubrebocas, caretas faciales y/o lentes protectores, o en su caso, guantes.

☐ Realizar un diagnóstico situacional que permitirá conocer la situación actual del centro de trabajo para desarrollar un plan de acción para las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

☐ Concientizar al personal en el uso obligatorio de productos sanitarios y de equipo de protección personal consistente en cubrebocas, caretas faciales y/o lentes protectores, o en su caso, guantes.

☐ Establecer medidas de limpieza y mantenimiento permanente en el Instituto Electoral y las áreas de trabajo, incluidos los destinados a los servicios de alimentos, utilizando los productos de limpieza adecuados.

☐ Señalizar al interior del Instituto Electoral las medidas que se deben tomar como lo son: sana distancia mínima de 1.5 metros entre personas, dispersión de alcohol, uso obligatorio de equipo de protección personal consistente en cubrebocas, caretas faciales y/o lentes protectores, o en su caso, guantes.

☐ Proveer de los dispensadores de alcohol gel al 70% en los accesos principales al Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en las oficinas, áreas de comedores, escritorios, etc.

☐ Concientizar en la importancia del uso de tapetes sanitizantes u otras alternativas similares en los accesos al Instituto Electoral.

☐ Reducir y establecer controles en los lugares de concentración: acceso, salas de espera, patio, entre otros.

☐ Mantener un aforo máximo del 30% del personal en el Instituto Electoral.



- Realizar reuniones con la finalidad de acordar las acciones generales para el cumplimiento de sus atribuciones, así como tomar acciones necesarias para situaciones específicas, que se deben atender para los fines del presente Acuerdo, de los protocolos aprobados por la Junta General Ejecutiva y el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y de los protocolos, dictámenes y recomendaciones emitidas por las autoridades de Salud.
 - Realizar un informe mensual dirigido a la Presidencia del Instituto Electoral y a la Junta General Ejecutiva, exponiendo el seguimiento de las medidas de salud del retorno de actividades del personal en el Instituto Electoral.
 - Realizar llamados de atención a la persona que no cumpla con las medidas de salud al interior del Instituto Electoral, después de reiteradas llamadas de atención se informara de la situación a la Presidencia del Instituto Electoral mediante informe.
 - Realizar todas aquellas acciones encaminadas a proteger el personal y evitar el contagio y propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19), de acuerdo a las medidas que dicten las autoridades de Salud.
 - Informar a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de los cambios en el semáforo epidemiológico de la entidad, para que la Junta General Ejecutiva tome las acciones pertinentes.
 - Informar permanentemente a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de todas y cada una de las acciones realizadas derivada de lo ordenado en el presente Acuerdo.
- ...

XXIII. Que en virtud de lo anterior, y el “PROTOCOLO DE CONTROL Y SEGURIDAD SANITARIA PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”, aprobado mediante Acuerdo JGE/05/2020, se estableció que en las áreas solo puedan estar presente un número de personas que garantice la sana distancia mínima de 1.5 metros entre personas y un aforo no mayor al 30%, por lo que, de conformidad con el punto QUINTO del “ACUERDO QUE EMITEN EN CONJUNTO LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, AMBAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE PARA LA REACTIVACIÓN LABORAL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A EFECTO DE PROTEGER EL DERECHO A LA SALUD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ANTE LA NUEVAS CONDICIONES GENERALES ORIGINADAS POR LA PANDEMIA SARS-CoV2 (COVID-19)”, la Institución deberá determinar el número de las y los servidores públicos que desempeñarán sus funciones de manera presencial durante la emergencia y quiénes realizarán sus funciones a distancia, sin que implique un demérito en la eficacia, eficiencia, calidad y profesionalismo en el desempeño de su área de adscripción, por lo que, para el retorno a las actividades presenciales en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, se deberá atender a los perfiles señalados en el Protocolo aprobado mediante Acuerdo JGE/05/2020, inciso i), del apartado correspondiente a las “Acciones de preparación para el regreso”, que a la letra dice:

“...

i) Evaluación del desempeño del personal durante el aislamiento. Se debe identificar el personal que funcionó bien bajo el esquema home office; el que no respondió a este esquema y el personal al que no se asignaron actividades durante el confinamiento puesto que su trabajo requiere que sea presencial (secretarías, personal de apoyo, etc.). Esta información se debe cruzar con el censo sobre condiciones de salud para definir una matriz que permita identificar cinco perfiles:

- a. Personal que podría continuar bajo el esquema home office por sus resultados, aunque no sea población vulnerable en caso de contagio.*
- b. Personal que podría continuar bajo el esquema home office por sus resultados, y que es población vulnerable en caso de contagio.*
- c. Personal que no podría continuar bajo el esquema home office porque sus resultados no fueron buenos y que no es población vulnerable en caso de contagio.*
- d. Personal que no podría continuar bajo el esquema home office porque sus resultados no fueron buenos, pero es población vulnerable en caso de contagio.*
- e. Personal a quien no le asignamos actividades durante la contingencia porque su trabajo es estrictamente presencial, sea vulnerable o no.*



...

(Énfasis añadido)

Cabe mencionar que el numeral 6 del “*PROTOCOLO DE CONTROL Y SEGURIDAD SANITARIA PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)*”, dispone que las medidas contenidas en el Protocolo son de observancia obligatoria para todo el personal del Instituto Electoral, en caso que algún trabajador incumpla con las disposiciones contenidas, será acreedor a las sanciones correspondientes, lo anterior con la finalidad de salvaguardar la salud y la integridad física de todos los servidores públicos del Instituto Electoral.

- XXIV.** Que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, es un derecho de los partidos políticos y de la ciudadanía, quienes podrán participar en una candidatura de manera independiente. El ejercicio del Poder Ejecutivo se depositará en una sola persona que se denominará Gobernadora o Gobernador, electa cada seis años por Mayoría Relativa y voto directo en toda la Entidad, se realizará el primer domingo de junio de 2021, mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible en los términos que disponga la legislación electoral. Lo anterior, con base en los artículos 24, 26, 59 y 60 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y en los artículos 14 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XXV.** Que el Poder Legislativo del Estado se deposita en un Congreso que se integra por veintiuna diputaciones electas según el principio de Mayoría Relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y por catorce diputaciones que serán asignadas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas propuestas en una circunscripción plurinominal. El Congreso se compondrá de representantes electos cada tres años. Para la integración del Congreso del Estado, al cargo de diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, deberán registrar la fórmula integrada por propietario y suplente del mismo género, siendo requisito esencial para que proceda el respectivo registro. Lo anterior, con base en los artículos 29, 30, 31, 59, 60, 102 Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 385 y 388 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XXVI.** Que el gobierno de cada uno de los municipios del Estado corresponderá a un H. Ayuntamiento que se integrará con una presidencia, cinco regidurías y una sindicatura de Mayoría Relativa que se elegirán por planilla, y tres regidurías y una sindicatura asignados por el principio de Representación Proporcional. Los HH. Ayuntamientos de los municipios de Campeche y de Carmen tendrán una presidencia, siete regidurías y dos sindicaturas de Mayoría Relativa que se elegirán por planilla, y cuatro regidurías y una sindicatura de Representación Proporcional. En aquellos municipios que se encuentren divididos en secciones municipales, el gobierno de cada una de éstas estará a cargo de una Junta Municipal integrada por una presidencia, tres regidurías y una sindicatura de mayoría relativa que se elegirán por planilla, una regiduría asignada por el principio de representación proporcional. Las candidaturas para una Presidencia, regidurías y sindicaturas de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa se registrarán por las candidatas o los candidatos independientes que encabezen las planillas, mismas que estarán integradas por propietarios y suplentes el total de candidatas o candidatos propietarios propuestos no deberán incluir una proporción mayor al cincuenta por ciento de candidaturas de un mismo género y se conformarán alternando las candidaturas de género distinto. Lo anterior, de conformidad con los artículos 16, 17, 18, y 385 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



- XXVII.** Que el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, es un derecho de los partidos políticos y de la ciudadanía, quienes podrán participar como candidatas o candidatos de manera independiente; se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas el primer domingo de junio del año de la elección, mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible en los términos que disponga la legislación electoral. Lo anterior, con base en los artículos 24, 26, 59 y 60 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y artículos 14 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

En dicho contexto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que, en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

- XXVIII.** Que durante la celebración del Proceso Electoral de que se trate, el Instituto Electoral del Estado de Campeche ejerce sus atribuciones a través de los diversos órganos que conforman su estructura, entre ellos los consejos electorales distritales y municipales que son los órganos de dirección que se encargan de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia; dichos Consejos Electorales Distritales, tienen como sede la población cabecera de cada Distrito y los Consejos Municipales se instalarán en donde lo determine el Consejo General y en la cabecera del municipio respectivo; Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 251 fracciones II, III y IV, 291, 307, 323 y 326 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.2 incisos a), b) y c), 21, 22 y 31 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche.

- XXIX.** Que la Presidencia de los Consejos Distritales, cuentan con un cúmulo de atribuciones, dentro de las cuales se establece, entre otras, convocar, presidir y conducir las sesiones del Consejo; cumplir con los programas, lineamientos y procedimientos relativos al proceso electoral que les instruyan los órganos de Dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto; vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el Consejo Electoral Distrital y demás autoridades electorales competentes; entregar a los presidentes de las mesas directivas de casilla la documentación electoral y útiles necesarios, así como apoyarlos para el debido cumplimiento de sus funciones; custodiar la documentación de las elecciones hasta que concluya el proceso electoral correspondiente; y las demás que le sean conferidas por la Ley de Instituciones, el Consejo General, el Consejo Electoral Distrital, y las demás disposiciones complementarias aplicables, de acuerdo con lo establecido por el artículo 304 fracciones I, III, V, VIII, XII y XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 3 fracción XIII, 4, fracción I, punto 1.2 inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche y, las demás disposiciones aplicables.

- XXX.** Que la Presidencia de los Consejos Municipales, tienen, entre otras atribuciones, convocar, presidir y conducir las sesiones del Consejo; cumplir con los programas, lineamientos y procedimientos relativos al proceso electoral que les instruyan los órganos de Dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el Consejo Electoral Municipal y demás autoridades electorales competentes; coadyuvar con los consejos distritales de su Municipio en la integración de las mesas directivas de casilla; coadyuvar con los consejos



distritales de su Municipio en la entrega a los presidentes de las mesas directivas de casilla de la documentación electoral y útiles necesarios, así como apoyarlos para el debido cumplimiento de sus funciones; custodiar la documentación de las elecciones hasta que concluya el proceso electoral correspondiente; y las demás que le sean conferidas por esta Ley de Instituciones, el Consejo General, el Consejo Electoral Municipal, y otras disposiciones complementarias aplicables, de acuerdo con lo establecido por el artículo 320 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 3 fracción XIV, fracción I, punto 1.2 inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche y, las demás disposiciones aplicables.

- XXXI.** Que los números 19, 27 y 30 del apartado de Antecedentes, señalan que el día 26 de mayo de 2020, mediante Decreto No. 135, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó reformar diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: “...**SEGUNDO.-** Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente”. En virtud de lo anterior, el 4 de septiembre de 2020 en la 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/10/2020 intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE**”, y ratificado mediante el Acuerdo CG/14/2020 intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**”.
- XXXII.** Que en relación con todo lo anterior, el día 7 de enero de 2021, se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento y Juntas Municipales, el registro de las candidaturas a dichos cargos de elección popular se efectuará conforme a los plazos establecidos y ante los órganos competentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III y 391, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el Acuerdo CG/10/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la 4ª Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el 4 de septiembre de 2020, y las demás disposiciones que resulten aplicables.
- XXXIII.** Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, además se aplica en toda la República Mexicana y sus disposiciones son de orden público e interés social. Esta Ley expresamente en su artículo 2º establece las finalidades del derecho a la protección de la salud, mismo que se reproduce a continuación:



“ARTÍCULO 2º. El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

- I. El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;*
- II. La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana;*
- III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;*
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;*
- V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;*
- VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y*
- VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.”*

En dicho contexto, le corresponde a la Secretaría de Salud elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República y en el caso de las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la Ley General de Salud, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud. De igual forma, en situaciones de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva que tales medidas sean sancionadas por la Presidencia de la República. Además, será la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, las autoridades competentes para ordenar o ejecutar medidas de seguridad en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo que, se considerarán medidas de seguridad las disposiciones que dicte la autoridad sanitaria competente, para proteger la salud de la población, estas medidas se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondieren; todo lo anterior con fundamento en los artículos 2º, 135, 181, 140, 402 y 403 de la Ley General de Salud.

El artículo 404 de la Ley General de Salud establece entre otras, las siguientes medidas de seguridad:

“ARTÍCULO 404. Son medidas de seguridad sanitaria las siguientes:

- I. El aislamiento;*
- II. La cuarentena;*
- III. La observación personal;*
- IV. La vacunación de personas;*
- V. ...;*
- VI. ...;*



VII. *La suspensión de trabajos o servicios;*

VIII. *...;*

IX. *;*

X. *...;*

XI. *La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio;*

XII. *...; y*

XIII. *Las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.*

Son de inmediata ejecución las medidas de seguridad señaladas en el presente artículo.

En el mismo sentido, los artículos 411 y 415, de la Ley General de Salud, disponen que las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquéllos, se ponga en peligro la salud de las personas y que la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, se ordenará, previa la observancia de la garantía de audiencia y de Dictamen pericial, cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o la vida de las personas.

XXXIV. Que en Campeche, la Administración Pública del Estado, por recomendaciones del Comité Estatal de Seguridad en Salud, con fechas 28, 29, 30 y 31 de mayo del presente año, expidió comunicados congruentes con la emergencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV2 (COVID-19). Asimismo, con fecha 1° de junio de 2020, la Secretaría de Salud del Estado de Campeche emitió un comunicado público derivado de la declaratoria de emergencia sanitaria en virtud de la pandemia del virus SARSCoV2, en las cuales determinó, entre otras, las de ratificar y mantener la suspensión de las actividades no esenciales con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus del SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio estatal; así mismo se obligó a toda la población residente en el Estado y que no participan en actividades esenciales a cumplir con el resguardo domiciliario obligatorio. Además, se determinó que el regreso a la nueva normalidad en el Estado de Campeche, será gradual, ordenada, cauta y bajo el establecimiento de acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas y dependerá de la semaforización epidemiológica establecida por el Gobierno Federal de México.

XXXV. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 15 de enero de 2021, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado “**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)**”, por lo que determinó la necesidad de adoptar las siguientes medidas:

“...

- *Continuar con la atención de medios de impugnación, procedimientos sancionadores así como considerar la recepción demás documentación que resulten viables su tramitación, utilizando para su recepción el correo electrónico oficial electoral@ieec.org.mx que será atendido por el personal adscrito a esa área quienes atenderán sus labores a distancia a través de esas herramientas tecnológicas y todas aquellas acciones que se puedan realizar de manera virtual, o que se tenga al alcance a través de medios electrónicos sin que ello implique poner en riesgo la salud de los servidores públicos y demás actores involucrados, en los términos establecidos*



en el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)", aprobado el 6 de agosto de 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- De igual forma, queda a disposición del público en general la recepción virtual de cualquier tipo de documentación dirigido al Consejo, a la Presidencia y/o la Secretaría del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o los que se dirijan en cumplimiento a los requerimientos y/o solicitudes que realicen las instancias competentes con motivo de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores y/o medios de impugnación a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx que será atendido por el personal adscrito a esa área, dentro del horario aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche en el Acuerdo JGE/26/2020, intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE OFICINA QUE REGIRÁ LAS ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", el cual quedó establecido en su punto resolutivo **PRIMERO**, el cual señala lo siguiente: "**PRIMERO**: Se aprueba que el horario de oficina que regirá a los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sea de 9:00 a 18:00 horas, con una hora para tomar alimentos de 14:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y de 10:00 a 13:00 horas los sábados, a partir del día siguiente que se declare el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; lo anterior con la salvedad de que, por necesidades del servicio, la Junta General Ejecutiva podrá modificar el referido horario, dándolo a conocer oportunamente al Consejo General; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIV del presente Acuerdo.", en caso de ser después del horario señalado, el acuse de recibido será al día siguiente hábil.

La Oficialía Electoral es la instancia responsable del acusar de recibido los documentos y enviar al correo electrónico que los remitió, el acuse respectivo detallando su contenido; la persona interesada en presentar en escrito vía electrónica deberá remitirlo con firma autógrafa o electrónica, en archivo digital escaneada en formato PDF al correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, donde deberá adjuntar, también en archivo electrónico escaneado un medio de identificación oficial legible; no se permitirá la remisión de anexos a través de drive o nubes, por lo que, en caso de remitir documentación que supere el límite permitido por correo electrónico, podrá remitirlo por diversos correos dirigidos a la oficialia.electoral@ieec.org.mx debiendo especificar en el correo primigenio que remitirán de forma seccionada la información, pudiendo establecer comunicación directa con la oficialía electoral al número telefónico 9811825010 para su coordinación.

Todas las personas deberán de proporcionar mediante el correo electrónico por el que remiten sus escritos y/o documentos los datos siguientes:

- Asunto
- Nombre completo.
- Direcciones de correo electrónico para recibir notificaciones, que considere pertinentes
- Teléfono celular y/o particular a diez dígitos
- Tratándose de representantes de personas físicas o partidos políticos, entre otros, además deberán proporcionar los datos de quien ejerce la representación y acreditar esa calidad, adjuntando la digitalización de la documentación correspondiente

Se previene a las personas interesadas en presentar un medio de impugnación, queja y/o cualquier escrito o documentación proporcionen la dirección de correo electrónico en la que deberán ser notificadas, apercibiéndolas de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluidas las personales, se harán por los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche <http://www.ieec.org.mx/Estrados>

...

XXXVI. Que derivado de la situación extraordinaria de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la que actualmente nos encontramos, los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en todo momento deberán garantizar y proteger el derecho humano a la salud y al trabajo de los servidores públicos pertenecientes al Consejo correspondiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche; es por lo que, son los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los que asumirán las responsabilidades de control y seguridad sanitaria de sus centros de trabajo, estando en posibilidades de emitir los documentos que establezcan las acciones a seguir para evitar mayores riesgos de contagios, previniendo la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) para lo cual podrán considerar



- El Protocolo de Control y Seguridad Sanitaria para el retorno a las actividades presenciales, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS- CoV2 (COVID-19); las “Medidas de Control y Seguridad Sanitaria para las Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19)”; y la “Guía de Actuación para la prevención de propagación, así como el manejo de contagios del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Instituto Electoral del Estado de Campeche”, aprobados mediante Acuerdo JGE/05/2020.
- Coordinar las acciones tendientes a garantizar las actividades de su competencia, a la vez de proteger la salud de todo el personal.
- Establecer el mecanismo particular, para las actividades presenciales, semipresenciales y/o virtuales.
- Establecer las medidas de seguridad sanitaria, en cualquiera de los aspectos operativos del Instituto Electoral del Estado de Campeche en función del riesgo pandémico.
- Tomar decisiones para identificar posibles casos de contagio y, en su caso, suspender alguna actividad o área institucional para salvaguardar la salud del personal.
- Establecer filtro de supervisión en la entrada a las sedes de sus Consejos el cual contendrá las medidas de higiene necesarias para el ingreso.
- Verificar que todas las personas que ingresen a sus instalaciones porten adecuadamente el equipo de protección personal consistente en cubrebocas, caretas faciales y/o lentes protectores, o en su caso, guantes.
- Concientizar al personal en el uso obligatorio de productos sanitarios y de equipo de protección personal consistente en cubrebocas, caretas faciales y/o lentes protectores, o en su caso, guantes.
- Establecer medidas de limpieza y mantenimiento permanente en las áreas de trabajo, incluidos los destinados a los servicios de alimentos, utilizando los productos de limpieza adecuados.
- Señalizar al interior las medidas que se deben tomar como lo son: sana distancia mínima de 1.5 metros entre personas, dispersión de alcohol, uso obligatorio de equipo de protección personal consistente en cubrebocas, caretas faciales y/o lentes protectores, o en su caso, guantes.
- Concientizar en la importancia del uso de tapetes sanitizantes u otras alternativas similares en los accesos a sus sedes.
- Reducir y establecer controles en los lugares de concentración: acceso, salas de espera, patio, entre otros.

XXXVII. Que en relación al número de antecedente 23, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/08/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).*”, señalando en su punto PRIMERO lo siguiente:

“...

PRIMERO.- *Se aprueba la realización de sesiones virtuales o a distancia de naturaleza ordinaria o extraordinaria, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de*



Campeche en la forma y términos señalados en el presente documento, por medio de herramientas y plataformas tecnológicas durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo anterior a fin de proteger y garantizar el derecho humano a la salud, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXI del presente Acuerdo
..."

Derivado de lo anterior, se determinó que conforme a la atribución conferida al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y en armonía al contexto de la situación extraordinaria de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la que actualmente nos encontramos, a fin de cumplir con la obligación de garantizar el derecho humano de la salud, ya que estos derechos deben ser interpretados de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; es por lo que, resulta indispensable adoptar las medidas que proporcionen validez, certeza y legalidad para la realización de sesiones virtuales o semipresenciales de naturaleza ordinaria o extraordinaria, según se considere para los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio de las herramientas y plataformas tecnológicas pertinentes para su preparación y desarrollo, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia del virus sars-cov2 (covid-19).

La celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su modalidad semipresencial, consiste en la asistencia física a las sedes de los Consejos Distritales y Municipales para la celebración de las sesiones cumplimiento con las medidas de salud intituladas "*Medidas de Control y Seguridad Sanitaria para las Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19)*", aprobadas mediante Acuerdo JGE/05/2020, de igual forma con la finalidad de celebrar dichas sesiones se podrán realizar sin la presencia físicamente en la sede de las instalaciones donde habitualmente se verifican las sesiones; sino que sus integrantes podrán concurrir a distancia a la Sesión que corresponda a través de herramientas tecnológicas, no existiendo la necesidad de que estén reunidos en un mismo lugar. Para ello, la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral deberá de proporcionar la plataforma y adecuada asistencia tecnológica para el desarrollo de las mismas, además dispondrá de los medios tecnológicos necesarios para la grabación de la Sesión con la finalidad de que dicho instrumento posteriormente pueda ser utilizada para la formulación del proyecto de acta correspondiente. En concordancia con lo anterior, con la finalidad de proteger y garantizar el derecho humano a la salud, ante el riesgo de la pandemia del virus SARSCoV2 (COVID-19) en la que actualmente nos encontramos, resulta indispensable que las notificaciones tanto de las convocatoria e invitaciones a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sean a través de los correos electrónicos que consideren y hayan proporcionado los representantes de los partidos políticos o a quienes vaya dirigido las mismas, para lo cual se tendrán por notificados con el envío del correo pertinente.

De la misma forma, debe señalarse a los partidos políticos nacionales que acrediten sus representantes antes los consejos distritales o municipales, o las representación que sean acreditadas, en su caso, por las candidaturas independientes que las notificaciones se efectuaran, convocatorias, y t por correo electrónico se realizarán las notificaciones a que alude el artículo 277 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, teniéndose por notificados igualmente con el envío del correo correspondiente. Es importante destacar que en el desarrollo de las sesiones virtuales o semipresenciales, los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se apegarán a lo establecido en el Reglamento de Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral



del Estado de Campeche, respecto a sus generalidades del quórum legal, participación de las y los integrantes de los órganos conforme a sus atribuciones, duración y votación. Respecto a la publicidad de las sesiones, tratándose de sesiones virtuales, deberán de ser grabadas y hacerlas constar en el acta correspondiente, la cual podrá contener imágenes o capturas de pantalla, **para lo cual la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral será el área encargada de proporcionar las guías, correos electrónicos, capacitación en tecnología y demás insumos necesarios para que los Consejos Distritales y Consejos Municipales, realicen sesiones virtuales a través de la plataforma electrónica o medio electrónico que les sea comunicado por la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas**, de todo lo actuado en las sesiones deberá hacerse constar en el acta de cada sesión, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que a la letra dice “... Artículo 54.- De cada sesión se realizará una versión estenográfica o magnetofónica que contendrá íntegramente los datos de la sesión, el orden del día, los nombres de los integrantes del Consejo que asistieron y las intervenciones de los integrantes del Consejo, así como el resultado de la votación de los Consejeros Electorales..”.

No obstante lo anterior, para la salvaguardar con la obligación de garantizar el derecho humano de la salud, se acompaña al presente Acuerdo el **“Protocolo de Seguridad Sanitaria para las sesiones presenciales o semipresenciales que realicen los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19)”**; lo anterior, con fundamento en los artículos 278, fracción I y 280 fracción XI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 4, fracción I, punto 1.1, inciso a) y b), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- XXXVIII.** Que en razón de lo anterior y con la facultad que tiene el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para dictar los acuerdos que resulten necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, con fundamento en los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 140, 411 y 415 de la Ley General de Salud; 242, 250, fracción I, 253 fracción I, 254 y 278 fracciones XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche a fin de proteger y garantizar el derecho humano a la salud, en virtud de la existencia de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) se considera procedente: a) Aprobar la celebración con el apoyo de herramientas tecnológicas, de las sesiones ordinarias y extraordinarias en la modalidad semipresencial y/o virtual, que realicen de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en la forma y términos señalados en el presente documento, así como en las **“Medidas de Control y Seguridad Sanitaria para las Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19)”**, aprobadas mediante Acuerdo JGE/05/2020 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, a fin de proteger y garantizar el derecho humano a la salud, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Aprobar el **Protocolo de Seguridad Sanitaria para las sesiones presenciales o semipresenciales que realicen los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19)**, mismo que se adjunta al presente documento como Anexo Único, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proporcionen desde el ámbito de sus respectivas atribuciones,



a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los insumos y/o cursos para el uso de las herramientas y plataformas tecnológicas necesarias en la implementación de las sesiones virtuales o semipresenciales, debiendo capacitar y proveer lo necesario, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informe a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, las acciones, mecanismos proporcionados a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el uso de las herramientas y plataformas tecnológicas necesarias en la implementación de las sesiones virtuales o semipresenciales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo, así como las “Medidas de Control y Seguridad Sanitaria para las Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19)”; y la “Guía de Actuación para la prevención de propagación, así como el manejo de contagios del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Instituto Electoral del Estado de Campeche”, aprobados mediante Acuerdo JGE/05/2020, a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; f) Instruir a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; h) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica, el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento a los puntos TERCERO, CUARTO y QUINTO del presente Acuerdo; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento a los puntos TERCERO, CUARTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo; y a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento del punto SEXTO; lo anterior, para su conocimiento, cumplimiento, y efectos legales y administrativos a que haya lugar; i) Tener por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y j) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la celebración con el apoyo de herramientas tecnológicas, de las sesiones ordinarias y extraordinarias en la modalidad semipresencial y/o virtual, que realicen de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en la forma y términos señalados en el presente documento, así como en las *“Medidas de Control y Seguridad Sanitaria para las Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19)”*, aprobadas mediante Acuerdo JGE/05/2020 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, a fin de proteger y garantizar el derecho humano a la salud, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXVIII del presente documento.

SEGUNDO: Se aprueba el **Protocolo de Seguridad Sanitaria para las sesiones presenciales o semipresenciales que realicen los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19)**, mismo que se adjunta al presente documento como Anexo Único, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXVIII del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proporcionen desde el ámbito de sus respectivas atribuciones, a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los insumos y/o cursos para el uso de las herramientas y plataformas tecnológicas necesarias en la implementación de las sesiones virtuales o semipresenciales, debiendo capacitar y proveer lo necesario, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXVIII del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informe a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, las acciones, mecanismos proporcionados a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el uso de las herramientas y plataformas tecnológicas necesarias en la implementación de las sesiones virtuales o semipresenciales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXVIII del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo, así como las *“Medidas de Control y Seguridad Sanitaria para las Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19)”*; y la *“Guía de Actuación para la prevención de propagación, así como el manejo de contagios del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Instituto Electoral del Estado de Campeche”*, aprobados mediante Acuerdo JGE/05/2020, a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto



Electoral del Estado de Campeche; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I la XXXVIII del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en la Consideración XXXVIII del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en la Consideración XXXVIII del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica, el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento a los puntos TERCERO, CUARTO y QUINTO del presente Acuerdo; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento a los puntos TERCERO, CUARTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo; y a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento del punto SEXTO; lo anterior, para su conocimiento, cumplimiento, y efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos señalados en la Consideración XXXVIII del presente documento.

NOVENO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las Consideraciones del I al XXXVIII del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2021.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.